

ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO SEGÚN CONVOCATORIA No. 08-2023

FECHA: 13 de febrero de 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, EL DÍA LUNES TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Siendo las ocho horas veinte minutos del día jueves nueve de febrero del año dos mil veintitrés se inicia la sesión extraordinaria del DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, preside la Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del cantón Cumandá, la sesión se desarrolla a través de la plataforma zoom.

Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del cantón Cumandá: buenos días compañeros concejales, por favor señora secretaria sírvase dar lectura de la convocatoria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria del Concejo: muy buenas días con todos, se procede a dar lectura a los puntos de la sesión extraordinaria del concejo.

- I. Constatación del quórum e instalación de la sesión
- II. Conocimiento y resolución de la petición del Ing. Patricio Lalama, Gerente EERSA, respecto a la aplicación de plazo para la construcción de la Agencia y Subastación Cumandá de la ERRSA.

Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del cantón Cumandá: por favor señora secretaria de lectura al primer punto.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria del Concejo: punto 1.

- I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN

Nombres	Presentes	Ausentes
1.- Lic. Katty Espinoza		✓
2.- Abg. Jaime Flores Valencia	✓	
3.- Sr. Fredi Efrain Freire Alban	✓	
4.- Sr. José Muñoz Silva	✓	
5.- Mgs. Guido Vaca Marquez	✓	

Además asisten los señores técnicos:

Ing. Roberto Mariño Coordinador General.
Arq. Erick Nieto Director de Planificación
Abg. Cristian Barahona, Procurador Sindico
Ing. Milton Saltos, Director Administrativo

Existe el quórum reglamentario para iniciar la sesión señora alcaldes

Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del cantón Cumandá: gracias señora secretaria siendo las 08:21 instalo la sesión de concejo, por favor de lectura al siguiente punto .

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: punto dos.

- II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN DEL ING. PATRICIO LALAMA, GERENTE EERSA, RESPECTO A LA APLICACIÓN DE PLAZO PARA

ACTA 08-2023

LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA Y SUBASTACIÓN CUMANDÁ DE LA EERSA.

Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del cantón Cumandá: señores concejales concedo la palabra al Arq. Nieto.

Arq. Erick Nieto Director de planificación: muy buenos días señora alcaldesa señores concejales, con respecto al tema tuvimos una reunión los técnicos de la empresa el día viernes e ingresaron los permisos para hacer un cerramiento, en este caso el proyecto a ejecutar es muy beneficioso para el cantón y como técnico mi petición y recomendación al concejo es que se le otorgue la ampliación de plazo con un tiempo prudente para que pueda ejecutar los trabajos en el tema del terreno de la victoria; **el documento del 10 de febrero de 2022. De EERSA, dice:** *Expresando un cordial saludo, como es de su conocimiento el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, en sesión ordinaria del martes 10 de diciembre de 2019 entre otras cosas adoptó la Resolución No. 089-GADMC-SC-2019: "Amparados en el Art. 436 reformado del COOTAD, autorizar a la señora Alcaldesa y Procurador Síndico previo el cumplimiento de las formalidades legales transfieran en calidad de Donación el bien inmueble de Dominio Privado de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá signado con el número 1B con un área de MIL UN METROS CUADRADOS CERO CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1001.04 M2) ubicado en el área verde de la Urbanización "San Francisco", comprendido dentro de los linderos y dimensiones Norte: Con la calle 10 de Agosto (P5-P8), con una longitud de cuarenta metros (40m); SUR: Con el área verde municipal (P6-P7), con una longitud de cuarenta metros (40m); ESTE: Con la calle Segundo Merino (P7-P8), con una longitud de veinte cinco metros (25 m); y, por el OESTE: Con el área verde municipal (P5-P6) con una longitud de veinte cinco metros diez centímetros (25.10 m); a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, para la construcción de la infraestructura que se destinará al funcionamiento de una Agencia de recaudación y atención ciudadana que bonificará a los habitantes del cantón Cumandá, con el fin de precautelar el patrimonio Municipal, el bien se revertirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá sin ningún trámite, si en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, no ejecuta la construcción de la infraestructura para el funcionamiento de la Agencia de recaudación y atención ciudadana, o si fuese abandonada" La Empresa Eléctrica Riobamba S.A. EERSA, comprometida con el desarrollo de la provincia y en particular con el cantón Cumandá, para el presente año dentro de los proyectos estratégicos se encuentra el proyecto N° 15 "Construcción de las Agencias Colta y Cumanda" lo que permitirá brindar una atención eficiente y oportuna a la población de este noble cantón, considerando que se cuenta con los estudios técnicos y el financiamiento para iniciar el proyecto. Ante lo expuesto, solicito gentilmente a su digna autoridad, poner en conocimiento del Concejo Cantonal, la nueva petición de donación del predio que se había designado para la EERSA según la resolución antes mencionada, considerando que ya se realizaron inversiones de diseño y permisos correspondientes previos al inicio de las obras civiles dentro del predio y que existe el compromiso firme de esta administración de cumplir con la construcción de la edificación, este documento es firmado por el gerente Patricio Lalama.*

ACTA 08-2023

Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del cantón Cumandá: compañeros por favor está a consideración el punto que ha dado lectura el técnico por favor pido al señor jurídico emita el criterio, para ir definiendo

Abg. Cristian Barahona, Procurador Sindico: teniendo la seguridad de que fue pedido nuevamente la donación por parte de la EERSA me permito manifestar que es procedente las donaciones entre instituciones del sector publico y conforme el reglamento de control de bienes del Contraloría, se dispuso se haga llegar un informe jurídico para la nueva donación, me ratifico que es netamente procedente legal y no genera perjuicio para la institución, es un beneficio para el cantón y sugiero al concejo apruebe la donación requerida por EERSA.

C. Sr. José Muñoz: gracias señora Alcaldesa compañeros concejales, este ha sido uno de lo puntos que se necesita resolver, por el compromiso del progreso del cantón ya que EERSA se compromete a hacer la construcción de unas oficinas y una subestación, con el criterio jurídico del abogado que ya menciono y el técnico del arquitecto que ya lo expuso elevo a moción de aprobación.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza: señor concejal entonces su moción seria de autorizar la ampliación de plazo solicitada por EERSA del lote de la Victoria y a su vez la autorización de la donación del lote de San Francisco

Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del cantón Cumandá: señores concejales la ampliación de plazo debe por lo menos ser unos 2 años ya que ellos nos explicaron que se van a demoran en la construcción y ustedes saben que ya viene una nueva administración y por lo menos debemos garantizar que se ejecute una obra de esa magnitud.

Abg. Cristian Barahona, Procurador Sindico: en cuanto al plazo de la donación de bien de San Francisco creo que sería de 2 años y el de la victoria también sería una ampliación por 2 años, considero que es tiempo suficiente para ejecutar las obras.

C. Abg. Jaime Flores: compañeros, si bien es cierto los plazos establecidos de 2 años que establecimos en sus momento hemos cumplido, considero que debe ser esta vez un plazo perentorio en el que puedan cumplir como dice el abogado que sea de 2 años, pero entendamos que son tramites diferentes el uno es donación el otro es ampliación de plazo, son actos jurídicos diferentes, y la comisión de fiscalización deberá fiscalizar en su momento, nosotros como concejales y comisión hemos cumplido dimos por terminando la donación ya que se incumplió lo establecido en la donación es decir no se construyó nada absolutamente nada y hoy nuevamente vamos a autorizar la donación; y del bien de la victoria es una ampliación, ahora lo que si se debe hacer es presión que construyan y se de el seguimiento porque si nosotros no hacemos la reversión hasta ahora no se hacía nada del trámite yo apoyo que de les autorice por 2 años.

C. Sr. Fredi Freire: compañeros el día de la Reunión nos dijeron que tienen presupuesto, estudios y todo para la construcción en San Francisco, ahora mi pregunta es el de la victoria no tenían para la construcción si no para un cerramiento y un parque en si presupuesto para la estación no lo tenían, entonces eso debemos ver para el tema de la victoria, no se si se les solicita ya un certificado que se presente de que van ejecutar la obra por el monto que decían de cuatro millones.

ACTA 08-2023

Arq. Erick Nieto, Director de planificación:, con respecto a los estudios de la obra ejecutar en el predio de San Francisco ya están aprobados solo esta para ejecutar la construcción; los estudios de la Construcción de la obra en la Victoria, han entregado una carpeta en planificación aun no se lo revisa y sé que van hacer por fases, la primera fase es obra civil, cerramiento, a la par va la construcción de la SUBESTACION, la decisión lo toma el concejo pero se les explica que la construcción será paulatina.

Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del cantón Cumandá: señores concejales en la reunión fueron claros que iban iniciar con el cerramiento entonces no podemos decir que no tenemos nada, señora secretaria tenemos una moción presentada por el señor concejal José Muñoz y apoyada por el Abg. Jaime Flores, por favor someta a votación.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: señores concejales procedo a tomar votación de conformidad con lo establecido en el Art. 321 del COOTAD.

C. Abg. Jaime Flores: aprobado y por favor que se nos haga llegar copias de la petición y criterio en físico y que el plazo para los dos temas sean de 2 años.

C. Sr. Freddi Freire: aprobado, que se autorice la construcción de las oficinas y que se de el presupuesto de la construcción de la sub estación pero compañeros se debe ver que se cumpla, apruebo la construcción de las oficinas u otro debemos ver bien

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: señores concejales la moción es clara de autorizar la ampliación de plazo y la donación es una sola moción que se presentó así que se aprueba las 2 cosas.

C. Sr. Fredi Freire: aprobado entonces

C. Sr. José Muñoz: aprobado con los criterios técnicos y jurídicos aprobados.

C. Mgs. Guido Vaca Marquez: compañeros, mi voto es favorable, con respecto al lote de San Francisco hay el dictamen favorable por parte del abogado y está avanzado el tema en cuanto a estudios y planos para la construcción eso no habría problema, en cuanto al tema de la victoria quisiera que nos hagan llegar la documentación para ver cómo está el tema de la construcción de la subestación, no sería prudente extender un plazo tan grande, porque si nosotros no hacemos el seguimiento a estos temas la empresa eléctrica era capaz de no hacer nada incluso no tenía ni siquiera los estudios, considero que al tener un tiempo corto ellos se ven presionados para la construcción del mismo, en base a esos criterios concuerdo que se nos haga llegar la documentación correspondiente para su factibilidad.

Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del cantón Cumandá: mi votación es a favor.

CUADRO DE VOTACIÓN

Nombres	A favor	En contra
1.- Abg. Jaime Flores Valencia	✓	
2.- Sr. Fredi Freire Alban	✓	
3.- Sr. José Muñoz Silva	✓	
4.- Mgs Guido Vaca Marquez	✓	
5.- Sra. Eliana Medina Mañay, alcaldesa	✓	
VOTACIÓN TOTAL	5	

Con 5 votos a favor el concejo emite la resolución

RESOLUCIÓN No. – 026.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá: Considerando: Que, la Constitución De La República, en su Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; y , Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. Que, El Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Que, el Art. 5.del COOTAD establece la Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el Art. 5.del COOTAD Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; (...). Que , el Art. 5.del COOTAD en su Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde

ACTA 08-2023

al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Que, el Art. 5. del COOTAD en su Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. Que, el Reglamento De Administración Y Control De Bienes Del Sector Público, en su Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización. Que, el Código Civil, en su Art. 1453.- establece Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia. Que, el Código Civil, en su Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas. Que, Mediante Oficio No. EERSA-GER-2022-0621-OF de fecha 9 de diciembre de 2022, se solicitó la ampliación de plazo para la construcción de la Agencia Cumandá de la EERSA, en cuyo caso, con fecha 13 de diciembre del 2019, se suscribió la Escritura Pública de transferencia de dominio del bien inmueble signado con el numero 1B, ubicado en el área verde de la Urbanización "San Francisco", parroquia matriz del Cantón Cumandá, inscrito en el registro de la propiedad con fecha 13 de febrero del 2020. Que, el lote número 4B con clave catastral Nro.16-236 localizado en el sector la Victoria vía a Miraflores, fue donado mediante suscripción de Escritura Pública de fecha 21 de enero de 2020. Que, Mediante Oficio No. EERSA-GER-2023-0042-OF de fecha 2 de febrero de 2023, la EERSA solicitó poner en conocimiento del Concejo Del GAD Municipal Cumandá, la solicitud de autorización para ampliar el plazo del contrato de donación del predio ubicado en la Victoria y otorgar una nueva donación del predio ubicado en la Urbanización San Francisco para la construcción de la agencia correspondiente. Que, mediante Oficio Nro. EERSA-GER-2023-0056-OF, de fecha 10 de febrero de 2023, el Ing. Patricio Lalama Gerente, solicita la donación del predio designado para la EERSA..Que, mediante, Memorando No. 68-GADMC-PS-2023, el Abg. Cristian Barahona, Procurador Síndico Del GADMC, de fecha 10 de febrero de 2023, emite el criterio Jurídico en el cual manifiesta: el GAD Municipal Cumandá de acuerdo al artículo 5 del COOTAD, goza de autonomía administrativa, política y financiera, lo cual comprende el efectivo derecho para regirse con apego a las normas que regulan su accionar, para cuyo efecto, se considerará lo determinado en el artículo 226 de la Constitución de la República relativo al Principio de Legalidad, esto es, que los organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la referida Constitución y la ley. A tal efecto, acatando el alcance jurídico del principio de legalidad determinado constitucionalmente, por el que todo funcionario público está obligado a hacer lo que se encuentra establecido en la normativa y considerando que el contrato de donación a suscribirse entre el GAD Municipal Cumandá y la EERSA constituye un acuerdo de voluntades entre las partes según lo determinado en el artículo

ACTA 08-2023

1453 del Código Civil, resulta plenamente factible generar una ampliación de plazo en lo relativo al contrato vigente que versa sobre el lote número 4B, con clave catastral Nro. 16-236 localizado en el sector la Victoria vía a Miraflores, para cuyo efecto, será el pleno de Concejo siempre y cuando cuente con los informes respectivos, disponga el plazo por el cual tendrá vigencia el plazo solicitado. Por otra parte, en lo concerniente al bien inmueble signado con el numero 1B, ubicado en el área verde de la Urbanización "San Francisco" del Cantón Cumandá, cuya donación ha sido solicitada por EERSA, es criterio de Procuraduría Síndica que dicha solicitud se enmarca dentro de los parámetros normativos establecidos en el artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, en cuyo caso, resulta procedente que Concejo Municipal otorgue una nueva donación... De manera complementaria a lo manifestado y con el fin de asegurar el interés institucional, se recomienda a los miembros del cuerpo colegiado, disponer la inclusión de una cláusula especial de reversión en caso de que se generen incumplimientos por parte del beneficiario, es decir, de EERSA. Por otra parte, ya que el GAD Municipal Cumandá es el donante en el presente caso, los costos que se generen por la legalización de los contratos de donación y ampliación, correrán por parte de los beneficiarios. En virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD; RESUELVE: Art. 1.- Autorizar a la Sra. Eliana Medina Mañay, Alcaldesa del GAD Cumandá la Suscripción de la Escritura Publica de Donación a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. "EERSA", del bien inmueble signado con el numero 1B, ubicado en el área verde de la Urbanización "San Francisco", del Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo, para la construcción de la Agencia Cumandá EERSA; e, incluir una cláusula especial de reversión por incumplimiento del beneficiario, en caso de la no construcción de la Agencia Cumandá EERSA, en el plazo de 2 años. Art. 2.- Autorizar, la ampliación de plazo de dos años, del contrato vigente suscrito entre el GAD Cumandá y la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. "EERSA" del bien inmueble donde se construirá la Sub estación Cumandá de la EERSA, denominado lote número 4B, ubicado en el sector la Victoria, vía a Miraflores, del cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo. Art.3.- Los costos que se generen por la legalización de los contratos de donación y ampliación, correrán por parte de los beneficiarios. Art.4.- Disponer al Procurador Sindico del GAD Cumandá, coordinar el trámite legal correspondiente. Art. 5.- Cúmplase y Notifíquese.

Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del cantón Cumandá: señorita secretaria, señores concejales, sin más puntos que tratar siendo las 09h30 nos levantamos de la sesión muy buenos días con todos, gracias.

REGISTRO DE ASISTENCIA – FINALIZACION DE LA SESIÓN

Nombres	Presentes	Ausentes
1.- Abg. Jaime Flores Valencia	✓	
2.- Sr. Fredi Efrain Freire Alban	✓	
3.- Sr. José Muñoz Silva	✓	
4.- Mgs. Guido Vaca Marquez	✓	
5. Sra. Eliana Medina, Alcaldesa	✓	

Firman.-

Sra. Eliana Medina
ALCALDESA DE GADM CUMANDA

Ab. Sofía Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO